

Expediente: 93/2018
Clave documental: PE12/108H.1/C6.4.2.
Oficio Número: SF/SI/PF/DC/JR/0779/2019
Recurrente: [REDACTED]
Autoridad Resolutora: Dirección de lo Contencioso de
Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas
del Poder Ejecutivo del Estado
Asunto.- Se emite resolución

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca; 08 de febrero de 2019.

[REDACTED]

Mediante escrito de fecha 19 de octubre de 2018, presentado al día 12 de noviembre del mismo año, en el área oficial de correspondencia de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, el [REDACTED] por propio derecho interpuso recurso de revocación en contra de la multa(s) por infracción(es) establecida(s) en el Código Fiscal de la Federación, con número de control 011M54RGM180053, de fecha 31 de agosto de 2018.

Esta Dirección de lo Contencioso de la Procuraduría Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, con fundamento en las Cláusulas Primera, Segunda, párrafo primero, fracción I y II, Tercera, Cuarta, Octava, párrafo primero, fracción VII, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Oaxaca el día 02 de julio de 2015, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca y en el Diario Oficial de la Federación con fechas 08 y 14 de agosto de 2015, respectivamente; artículos 1, 5, párrafo primero, fracciones VII y VIII, 7, párrafo primero, fracciones II, IV y XII, del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca en vigor; artículos 1, 3, párrafo primero, fracción I, 6, párrafos primero y segundo, 23, 24, 26, 27, párrafo primero, fracción XII, 29, párrafo primero y 45, párrafo primero, fracciones XIII, XXI, XXXVI y LIX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca vigente; artículos 1, 2, 4, párrafo primero, fracciones I y III, inciso c), numeral 2, 5, 6, párrafo primero, fracción VI, 16, párrafo primero, fracciones III y XV, 30 párrafo primero, 38, párrafo primero y 40, párrafo primero, fracciones V, VI, VII y XXVII, del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado vigente; artículos 116, 117, párrafo primero, fracción I, inciso a), 130, 131 y 132 del Código Fiscal de la Federación vigente; procede a dictar resolución en el presente Recurso de Revocación, de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Mediante requerimiento número 100305188377561C71118 de fecha 04 de mayo de 2018, notificado el 30 de mayo de 2018, la Dirección de Ingresos y Recaudación dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de esta Secretaría de Finanzas, le requirió al contribuyente [REDACTED] cumplir con las Declaraciones de: Pago Provisional Mensual del Impuesto Sobre la Renta por servicios profesionales y Pago Definitivo Mensual de Impuesto al Valor Agregado, ambos correspondientes al mes de marzo 2018.
2. Mediante oficio con número de control 011M54RGM180053, de fecha 31 de agosto de 2018, notificado legalmente el día 27 de septiembre de 2018, la Dirección de Ingresos y Recaudación dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de esta Secretaría, le impuso al contribuyente, dos multas por un monto de \$1,400.00 (Un Mil Cuatrocientos Pesos 00/100 M.N.), cada una, por incumplimiento a la presentación de las Declaraciones en Materia de Impuestos Federales, requeridas mediante oficio número 100305188377561C71118 de fecha 04 de mayo de 2018.
3. Inconforme con lo anterior, mediante escrito de fecha 19 de octubre de 2018, presentado al día 12 de noviembre del mismo año, en el área oficial de correspondencia de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, el [REDACTED], por propio derecho interpuso recurso de revocación en contra de la multa(s) por infracción(es) establecida(s) en el

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

Expediente: 93/2018

Clave documental: PE12/108H.1/C6.4.2

Número de oficio: SF/SI/PF/DC/JR/0779/2019

Página: 2/12

Código Fiscal de la Federación, con número de control 011M54RGM180053, de fecha 31 de agosto de 2018.

MOTIVOS DE LA RESOLUCIÓN

ÚNICO.- Esta autoridad resolutora, procede analizar de manera conjunta por estar realizados entre sí, los agravios marcados como **primero** y **segundo** del escrito de recurso de revocación, en los cuales el recurrente manifiesta lo siguiente:

PRIMERO. Me causa agravio la resolución impugnada, toda vez que se determinan e imponen las multas antes citadas por no cumplir con el requerimiento de número 100305188377561C71118, requerimiento del cual no tuve conocimiento, pues nunca me fue notificado personalmente.

Lo anterior contrariando la garantía de seguridad jurídica y legalidad, contenidas en el artículo 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo dispuesto en el artículos 134, 135, 136 y 38 fracción IV del Código Fiscal de la Federación, ya que se me está imponiendo una multa; multa derivada por no cumplir con el requerimiento número de control 100305188377561C71118 de fecha 04 de mayo del año dos mil dieciocho, y que según la autoridad responsable me fue notificado legalmente el 30 de mayo del mismo año, con ello se contradice lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 14 constitucional, ya que la notificación de dicho requerimiento constituye un procedimiento para que el acto administrativo tenga eficacia, resulta importante destacar que la notificación de dicho requerimiento nunca fue realizada, no tuve conocimiento de dicho requerimiento, provocando un vicio del mismo y afectando mi defensa, consecuentemente dejándome en estado de indefensión y que trasciende el sentido de la resolución que se impugna, causando con ello una causa de ilegalidad de dicha resolución administrativa.

[...].

SEGUNDO AGRAVIO.- La resolución definitiva en mi contra que hoy se combate, carece de Publicidad, principio de todo acto administrativo debe contener, por lo tanto dicha resolución constituye un acto administrativo ineficaz, que contradice lo dispuesto en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y también lo dispuesto en los artículos 134, 135, 136 y 38 fracción IV del Código Fiscal de la Federación, lo anterior porque el requerimiento, motivo por el cual se me instaura una multa en mi contra, nunca me fue notificado, tal como ya lo he manifestado, situación que me causa agravio, pues todo acto administrativo debe cumplir con dicho principio, lo anterior significa que para que todo acto administrativo sea eficaz es indispensable que se apeguen al principio de publicidad, para que de igual forma causen sus efectos jurídicos correspondientes, siendo las dos vertientes de dicho principio las siguientes: publicación, consistente en aquella especie de publicidad de los actos de contenidos generales, y la notificación como especie de publicidad que es propia de los actos de alcance o contenido individual.

Al respecto es de señalarse que los agravios **primero** y **segundo**, manifestados por el recurrente a todas luces resultan **INOPERANTES** por una parte, ello en razón de que en ningún momento realiza razonamientos lógicos-jurídicos pues en el caso en particular el accionante realiza meras afirmaciones sin fundamento, lo anterior, tal como se advierte del análisis realizado a los agravios en estudio.

Robustece lo anterior, la Jurisprudencia emitida por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación con número de registro 159947, cuyo rubro y texto es el siguiente:

AGRAVIOS INOPERANTES. SON AQUELLOS QUE NO COMBATEN

Expediente: 93/2018

Clave documental: PE12/108H.1/C6.4.2

Número de oficio: SF/SI/PF/DC/JR/0779/2019

Página: 3/12

TODAS LAS CONSIDERACIONES CONTENIDAS EN LA SENTENCIA RECURRIDA. *Ha sido criterio reiterado de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, que los agravios son inoperantes cuando no se combaten todas y cada una de las consideraciones contenidas en la sentencia recurrida. Ahora bien, desde la anterior Tercera Sala, en su tesis jurisprudencial número 13/90, se sustentó el criterio de que cuando el tribunal de amparo no ciñe su estudio a los conceptos de violación esgrimidos en la demanda, sino que lo amplía en relación a los problemas debatidos, tal actuación no causa ningún agravio al quejoso, ni el juzgador de amparo incurre en irregularidad alguna, sino por el contrario, actúa debidamente al buscar una mejor y más profunda comprensión del problema a dilucidar y la solución más fundada y acertada a las pretensiones aducidas. Por tanto, resulta claro que el recurrente está obligado a impugnar todas y cada una de las consideraciones sustentadas por el tribunal de amparo aun cuando éstas no se ajusten estrictamente a los argumentos esgrimidos como conceptos de violación en el escrito de demanda de amparo.*

Así mismo, ilustra el anterior razonamiento, la Jurisprudencia: XI.2o. J/27, con número de registro: 180410, emitido por el Tribunales Colegiados de Circuito, publicado en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, en la Novena Época, Tomo XX, Octubre de 2004, en la Página: 1932, misma que es de rubro y contenido que sigue:

AGRAVIOS INOPERANTES. Resultan inoperantes los agravios cuando en ellos nada se aduce en relación con los fundamentos esgrimidos en la sentencia recurrida, ni se pone de manifiesto el porqué, en concepto del inconforme, es indebida la valoración que de las pruebas hizo el Juez a quo.

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL DÉCIMO PRIMER CIRCUITO.

En esa tesitura, esta autoridad resolutora califica de **INFUNDADOS**, los agravios expuestos por el recurrente, toda vez que, la multa contenida en el oficio número 011M54RGM180053, de fecha 31 de agosto de 2018, se encuentra debidamente fundada y motivada, en virtud de que se emitió de conformidad a lo dispuesto en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 38, párrafo primero, fracción IV, del Código Fiscal de la Federación.

Se dice lo anterior, en razón de que, contrario a las manifestaciones del recurrente, la Dirección de Ingresos y Recaudación de esta Secretaría de Finanzas, le notificó legalmente al contribuyente de mérito, el día 30 de mayo de 2018, el requerimiento con número de control 100305188377561C71118 de fecha 04 de mayo de 2018.

Lo anterior, toda vez que del análisis efectuado a las documentales que integran el expediente a nombre del contribuyente [REDACTED] mismo que se tuvo a la vista de conformidad con los artículos 63, párrafo primero, 130, párrafo cuarto y 132, párrafo primero, del Código Fiscal de la Federación vigente, se advirtió que la Dirección de Ingresos y Recaudación le notificó al contribuyente el día 30 de mayo de 2018, el requerimiento con número de control 100305188377561C71118 de fecha 04 de mayo de 2018, mediante el cual se le requirió, las Declaraciones de: Pago Provisional Mensual de Impuesto Sobre la Renta por servicios profesionales y Pago Definitivo Mensual de Impuesto al Valor Agregado, ambos correspondientes al mes de marzo 2018.

No obstante lo anterior, esta autoridad procede acreditar la existencia del requerimiento con número de control 100305188377561C71118 de fecha 04 de mayo de 2018, legalmente notificado el 30 de mayo del 2018; así como las constancias de notificación que legalmente se hicieron del conocimiento de la recurrente, toda vez que, contrario a lo manifestado por el contribuyente, el citado requerimiento **fue legalmente notificado**, cumpliendo con todos y cada uno de los requisitos que establecen los artículos 134 y 137 del Código Fiscal de la Federación, por lo cual se procede a insertar su imagen:

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

Expediente: 93/2018
Clave documental: PE12/108H.1/C6.4.2
Número de oficio: SF/SI/PF/DC/JR/0779/2019
Página: 4/12

REQUERIMIENTO CON NÚMERO DE CONTROL 100305188377561C71118.

JUNTOS CONSTRUIMOS EL CAMBIO

Gobierno del Estado

REQUERIMIENTO DE OBLIGACIÓN(ES) OMITIDA(S) EN MATERIA FEDERAL.

REYES MANTECÓN, SAN BARTOLO COYÓTEPEC, OAXACA A 01 DE MAYO DE 2018

NÚMERO DE CONTROL

NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE:

R.F.C.:

CALLE:

COLONIA: CENTRO

LOCALIDAD: OAXACA

MUNICIPIO: OAXACA DE JUÁREZ

C.P.: 68000



100305188377561C71118

*Recibir Original de Requerimiento
301 03 118
No es su Obligación
Forma*

Esta autoridad fiscal de la revisión efectuada al Registro Federal de Contribuyentes, no tiene registrado el cumplimiento de la (s) obligación(es) que a continuación se señala (n):

PERÍODO(S)	CONCEPTO(S)
MARZO 2018	DECLARACIÓN DE PAGO PROVISIONAL MENSUAL DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR SERVICIOS PROFESIONALES.
MARZO 2018	DECLARACIÓN DE PAGO DEFINITIVO MENSUAL DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

De acuerdo a lo siguiente:

OBLIGACIÓN (ES)	FUNDAMENTO LEGAL DE LA (S) OBLIGACIÓN (ES)	FECHA DE VENCIMIENTO
DECLARACIÓN DE PAGO PROVISIONAL MENSUAL DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR SERVICIOS PROFESIONALES.	ARTÍCULO 106, PRIMER PÁRRAFO, DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA; REGLA 2.8.5.1. DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2018, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 22 DE DICIEMBRE DE 2017.	17/04/2018
DECLARACIÓN DE PAGO DEFINITIVO MENSUAL DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.	ARTÍCULO 5-D, SEGUNDO PÁRRAFO, DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO; REGLA 2.8.5.1. DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2018, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 22 DE DICIEMBRE DE 2017.	17/04/2018

Con base en lo anterior y de conformidad con los siguientes:

FUNDAMENTOS

En las Cláusulas Primera, Segunda, fracciones I, II, III, VI inciso a), Tercera, Cuarta, Octava, fracción I, Incisos a), c) y d), Décima, fracción I y Décima Quinta, fracciones I; III Incisos a), b) y c) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Oaxaca el día 2 de julio de 2015, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 8 de agosto de 2015 y en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2015; artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal vigente; 5, 6, párrafos tercero y cuarto, 31 párrafo primero, 33 fracción I, inciso d) y último párrafo, 41 párrafo primero, fracción I y 83 del Código Fiscal de la Federación vigente; 1 fracción I del Reglamento del Código Fiscal de la Federación vigente; 1, 2, 3 fracción I, 6 segundo párrafo, 24, 26, 27, fracción XII, 29 primer párrafo y 45, fracciones XI, XX, XXVI, XXVIII y el XXXVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca vigente; 1, 5, fracciones VII y VIII, 7 fracciones VI, del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca en vigor; 1, 2, 4 fracciones I y III inciso a); 6 primer párrafo, 13 fracción III, 28 primer párrafo fracciones VI, VIII y XXX del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado vigente, esta autoridad formula el siguiente:

REQUERIMIENTO:

PRIMERO. Para que se cumpla con la(s) obligación(es) señalada(s), concediéndole un plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, contados a partir del día hábil siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente, bajo el apercibimiento de que su cumplimiento es independiente de la(s) multa(s) a que se haya hecho acreedor, en su caso, por la comisión de las infracciones establecidas en el artículo 81 fracción I del Código Fiscal de la Federación vigente, bajo los siguientes supuestos: en el caso de que cumpla con el requerimiento de referencia y presente su declaración dentro del plazo concedido, la multa será por cada una de las obligaciones de conformidad con lo dispuesto por el inciso a) de la fracción I del artículo 82 del Código Fiscal de la Federación vigente; para el caso de que no cumpla con el requerimiento de autoridad y haga caso omiso del mismo, o bien cumpla con el requerimiento pero presente su declaración fuera del plazo establecido en el mismo, se hará acreedor a la multa establecida en el inciso b) de la fracción I del artículo 82 del citado Código Fiscal vigente, por cada una de las obligaciones a que está afecto.

Si Usted cumplió con las obligaciones arriba señaladas hasta antes de recibir este requerimiento, favor de hacer caso omiso al contenido del mismo, en caso contrario, deberá realizar sus pagos en el banco, en su caso presentar la declaración y/o aclaración que corresponda, utilizando para su comodidad la oficina virtual en la página del S.A.T. www.sat.gob.mx.

Así mismo se le informa que para efectos de cumplir con las obligaciones referidas en este requerimiento, deberá utilizar exclusivamente los medios y formatos electrónicos autorizados que establece el Servicio de Administración Tributaria.

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

0010

Expediente: 93/2018
Clave documental: PE12/108H.1/C6.4.2
Número de oficio: SF/SI/PF/DC/JR/0779/2019
Página: 5/12

SEGUNDO.- A efecto de que realice el pago de honorarios por notificación del presente requerimiento a su cargo, con fundamento en el artículo 137 último párrafo del Código Fiscal de la Federación y para efectos del artículo 92 primer párrafo del Reglamento del Código Fiscal de la Federación vigente, la cantidad actualizada en vigor, a partir del 1 de enero de 2018, de la Regla 2.16.18 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2017, en cantidad de \$539.30 (QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 30/100 M. N.), que deberá pagar a más tardar en la fecha en que cumpla con el requerimiento formulado en el punto primero del presente.

TERCERO.- Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 23 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente vigente, queda enterado que podrá optar por impugnar el presente requerimiento a través del recurso de revocación, de conformidad con lo que establece el artículo 116 del Código Fiscal de la Federación vigente, ante la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, ubicada en CENTRO ADMINISTRATIVO DEL PODER EJECUTIVO Y JUDICIAL, "GRAL. PORFIRIO DIAZ SOLDADO DE LA PATRIA", EDIFICIO SAÚL MARTÍNEZ, AVENIDA GERARDO PANDAL GRAFF, N° 1, REYES MANTECÓN, SAN BARTOLO COYOTEPEC, CENTRO, OAXACA, CÓDIGO POSTAL 71257, dentro del plazo de treinta días hábiles siguientes a aquél en que haya surtido sus efectos la notificación de resolución, según lo previsto en el artículo 121 del mismo Ordenamiento. O, en su caso, en términos del artículo 125 del Código Fiscal de la Federación vigente, promover directamente, ante la Sala Regional competente del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, Juicio Contencioso Administrativo en la vía Sumaria, dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a aquél en que haya surtido efectos la notificación de este requerimiento, de conformidad con lo previsto en la fracción III y el último párrafo del artículo 58-2 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo vigente.

CUARTO.- Notifíquese personalmente o por Correo Certificado con acuse de recibo.

Dircción de Ingresos y Recaudación
Subsecretaría de Ingresos
Secretaría de Finanzas
Gobierno del Estado de Oaxaca

CITATORIO DE FECHA 29 DE MAYO DE 2018

CONTRIBUYENTE:	[Redacted]
DOMICILIO FISCAL O CONVENCIONAL:	[Redacted]
LOCALIDAD O ENTIDAD FEDERATIVA:	Oaxaca de Juárez, Oaxaca
No. DE DOCUMENTO U OFICIO:	10305188272631118
FECHA:	04 de Mayo de 2018
CONTIENE:	Requerimiento de obligaciones omitidas en materia federal

CITATORIO

EN Oaxaca de Juárez, Oaxaca, OAXACA; SIENDO LAS 09 HORAS CON 10 MINUTOS DEL DÍA Veintinueve DE Mayo DE 2018, EL (LA) SUSCRITO(A) [Redacted] NOTIFICADOR(A)-EJECUTOR(A), ADSCRITO (A) A LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO; ME CONSTITUYO LEGALMENTE EN EL DOMICILIO FISCAL O CONVENCIONAL UBICADO EN [Redacted]

A EFECTO DE NOTIFICARLE EL OFICIO NÚMERO 10305188272631118 DE FECHA 04 de Mayo de 2018 EMITIDO POR C. Elizabeth Valdina Arzola EN SU CARÁCTER DE Directora de Ingresos y Recaudación DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, MISMO QUE CONTIENE Requerimiento de obligaciones omitidas en materia federal POR LO QUE UNA VEZ CONSTITUIDO(A) LEGALMENTE EN EL DOMICILIO ANTES CITADO, ME CERCIO DE QUE EFECTIVAMENTE ES EL DOMICILIO FISCAL O CONVENCIONAL DEL (DE LA) CONTRIBUYENTE ANTES CITADA, UBICADO EN [Redacted]

PARA LO CUAL VERIFICO QUE TIENE COMO CARACTERÍSTICAS LOS SIGUIENTES DATOS EXTERNOS EL INMUEBLE EN EL QUE ME APERSONO: Inmueble a las afueras de la zona de San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, con una superficie de 1.60 Hts de terreno, localizándose en el rubro de Reforma y 5 de Mayo DICHOS REFERENCIAS QUE COINCIDEN PLENAMENTE CON EL DOMICILIO FISCAL O CONVENCIONAL DEL (DE LA) CONTRIBUYENTE AL RUBRO CITADO.

HECHO LO ANTERIOR Y ACTUANDO EN EL DOMICILIO ANTES DESCRITO, A FIN DE REALIZAR LA PRESENTE DILIGENCIA, SE APERSONO ANTE EL (LA) SUSCRITO(A) NOTIFICADOR(A)-EJECUTOR(A), EL (LA) C. No proporciona el nombre QUIEN SE ENCUENTRA EN EL INTERIOR DEL DOMICILIO ANTES INDICADO, Y MANIFIESTA SER MAYOR DE EDAD, TENER LA CAPACIDAD LEGAL PARA ATENDER ESTE ACTO Y DICE TENER UNA RELACIÓN DE Trabajo CON EL (DE LA) DESTINATARIO (A) DEL OFICIO DESCRITO ANTERIORMENTE, NO ACREDITÁNDOME SU RELACIÓN O PERSONALIDAD CON Ningún tipo de documento Y QUIEN ADEMÁS EN ESTOS MOMENTOS NO IDENTIFICA ANTE EL (LA) SUSCRITO(A) NOTIFICADOR(A)-EJECUTOR(A) No cuenta con documento oficial

DOCUMENTO QUE CONTIENE SU NOMBRE, FIRMA Y FOTOGRAFÍA QUE CORRESPONDE A LOS RASGOS FISONÓMICOS DE DICHA PERSONA, UNA VEZ QUE SE TUVO A LA VISTA SE DEVUELVE AL PORTADOR; ANTE LA NEGATIVA DE SU IDENTIFICACIÓN SE PROCEDE A DESCRIBIR SUS RASGOS FISONÓMICOS: Persona del sexo masculino, 30 años aprox. Es oscura, complexión robusta, cara redonda, nariz ancha, pelo corto de 1.60 Hts de altura aprox.

ACTO SEGUIDO EL NOTIFICADOR(A)-EJECUTOR(A) LE REQUIERO ME INDIQUE LA RAZÓN POR LA QUE SE ENCUENTRA DENTRO DEL INMUEBLE AL RUBRO DESCRITO Y QUE ACTIVIDADES REALIZA EN EL CITADO DOMICILIO, A LO QUE MANIFIESTA: Se empleada y realizar actividades

ANTE LA NEGATIVA DE PROPORCIONAR SU NOMBRE, IDENTIFICACIÓN, LA RAZÓN POR LA CUAL SE ENCUENTRA DENTRO DEL INMUEBLE AL RUBRO CITADO O LA RELACIÓN QUE GUARDA CON EL (LA) CONTRIBUYENTE BUSCADO, EL (LA) NOTIFICADOR(A)-EJECUTOR(A) PROCEDE A: Requisitar el citatorio a efecto de llevar a cabo la diligencia no obstante manifiesta que es su voluntad dar su nombre y mucho menos firmar documento alguno

Edificio D, Saúl Martínez
Avenida Gerardo Pandal Graf Número 1
Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca

1 FEDERAL

A efecto de mantener organizados los documentos para su fácil localización, se solicita que al presente comunicado se cite el número de expediente y oficio aquí consignado. Lo anterior con fundamento en los artículos 6 y 7 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca.

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

Expediente: 93/2018
Clave documental: PE12/108H.1/C6.4.2
Número de oficio: SF/SI/PF/DC/JR/0779/2019
Página: 6/12

efecto de mantener organizados los documentos para su fácil localización, se solicita que de dar respuesta al presente comunicado se cite el número de expediente y oficio aquí consignado. Lo anterior con fundamento en los artículos 6 y 7 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca.

POR LO QUE EN ATENCIÓN A LO ANTERIOR, LE SOLICITO ME INDIQUE SI EL DOMICILIO EN EL QUE SE REALIZA LA PRESENTE DILIGENCIA, ES EL DOMICILIO FISCAL O CONVENCIONAL DEL (DE LA) CONTRIBUYENTE AL RUBRO DESCRITO; A LO CUAL RESPONDE EXPRESAMENTE el domicilio fiscal QUE:

RESPUESTA, QUE CORROBORA QUE REALMENTE ME ENCUENTRO EN EL DOMICILIO FISCAL O CONVENCIONAL AL RUBRO CITADO, ENSEGUIDA ~~ORDENADO~~ A IDENTIFICARME EN ante de 2018 (FECHA) CON CONSTANCIA DE IDENTIFICACIÓN NÚMERO 31 de Diciembre de 2018, CON VIGENCIA A PARTIR DE SU FECHA DE EXPEDICIÓN HASTA 31 de Diciembre de 2018 EXPEDIDA POR LA MTRA. ELIZABETH MARTÍNEZ ARZOLA DIRECTORA DE INGRESOS Y RECAUDACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, LA CUAL CONTIENE EL SELLO Y FIRMA AUTÓGRAFA DE LA AUTORIDAD EMISORA, MISMA QUE CONTIENE UNA FOTOGRAFÍA QUE CORRESPONDE A MIS RASGOS FISONÓMICOS, CON LA FIRMA AUTÓGRAFA DEL SUSCRITO (A) NOTIFICADOR(A)-EJECUTOR(A); MISMA QUE ES EXHIBIDA CON LA PERSONA QUE SE ENTIENDE LA DILIGENCIA Y UNA VEZ QUE LA TUVO A LA VISTA, LA EXAMINA CERCORANDOSE DE SUS DATOS, ASÍ COMO DEL PERFIL FÍSICO DEL (DE LA) NOTIFICADOR(A)-EJECUTOR(A), EXPRESÁNDOSE SU CONFORMIDAD CON LA MISMA Y LA DEVUELVE.

ACTO SEGUIDO AL (A LA) C. No proporciona su nombre PERSONA QUIEN atende en este momento LA PRESENTE DILIGENCIA, EL (LA) SUSCRITO(A)-NOTIFICADOR(A)-EJECUTOR(A), LE REQUIERO LA PRESENCIA DE [Redacted] O LA DE SU REPRESENTANTE LEGAL DE [Redacted] A LO QUE MANIFIESTA QUE [Redacted] SE ENCUENTRA (N) PRESENTE(S) EN ESTOS MOMENTOS EN EL CITADO DOMICILIO, [Redacted] EL CONTRIBUYENTE BUSCADO, NI SU REPRESENTANTE LEGAL [Redacted] POR LO QUE EN CONSECUENCIA [Redacted] PUEDEN ATENDER LA PRESENTE DILIGENCIA, MOTIVO POR EL CUAL PROCEDO [Redacted] EL PRESENTE CITATORIO A QUIEN ME ATIENDE PARA QUE EL DÍA 17 de mayo DEL MES Mayo DEL AÑO 2018 A LAS 10:15 MINUTOS, EL (LA) C. [Redacted] ME ESPERE PARA REALIZAR LA DILIGENCIA DE Requerimiento de Representante Legal

EL (LA) C. Directora de Ingresos y Recaudación EMTIDO POR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, CON EL APERCIBIMIENTO QUE EN CASO DE NO ESTAR PRESENTE EN LA FECHA Y HORA ANTES SEÑALADA, LA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN SE PROCEDERÁ A PRACTICARLA CON QUIEN SE ENCUENTRE PRESENTE EN EL DOMICILIO QUE SE ACTUA, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 134 FRACCIÓN I PRIMER PÁRRAFO, 136 Y 137 SEGUNDO PÁRRAFO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN EN VIGOR, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 7 FRACCIÓN VIII DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE OAXACA VIGENTE.

HAGO CONSTAR QUE SIENDO LAS 14:20 HORAS DEL DÍA 29 DE Mayo DE 2018, EL ORIGINAL DEL PRESENTE CITATORIO SE ENTREGA A (A LA) C. No proporciona su nombre, PERSONA CON QUIEN SE ENTIENDE LA PRESENTE DILIGENCIA, PARA QUE POR SU CONDUCTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO DEL (LA) CONTRIBUYENTE O DE SU REPRESENTANTE LEGAL DE [Redacted], NO HABIENDO MAS HECHOS QUE HACER CONSTAR, SE DA POR TERMINADA LA PRESENTE DILIGENCIA EN LA HORA Y FECHA DE SU ENTREGA. FIRMANDO AL CALCE LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON.

RECIBÍ EL CITATORIO PARA ENTREGARSELO A SU DESTINATARIO.

EL (LA) NOTIFICADOR(A)-EJECUTOR(A)

No es su voluntad firmar
NOMBRE Y FIRMA

[Redacted]
NOMBRE Y FIRMA

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

Expediente: 93/2018

Clave documental: PE12/108H.1/C6.4.2

Número de oficio: SF/SI/PF/DC/JR/0779/2019

Página: 7/12

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE FECHA 30 DE MAYO DE 2018.

DATOS GENERALES DEL ACTO ADMINISTRATIVO A NOTIFICAR

CONTRIBUYENTE: [REDACTED]
 DOMICILIO FISCAL O CONVENCIONAL: [REDACTED]
 LOCALIDAD O ENTIDAD FEDERATIVA: Oaxaca de Juárez, Oaxaca
 No. DE DOCUMENTO U OFICIO: 10030518837756107118 FECHA: 04 de Mayo de 2018
 CONTIENE: Requerimiento de Obligaciones Omittidas en Materia Federal

ACTA DE NOTIFICACIÓN

EN Oaxaca de Juárez, Oaxaca OAXACA; SIENDO
 LAS Diez HORAS CON Veinte MINUTOS DEL DÍA Veinte DE
Mayo DE 2018, EL (LA) SUSCRITO(A) NOTIFICADOR(A)-EJECUTOR(A)
 [REDACTED] ADSCRITO(A) A LA SECRETARÍA DE
 FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO; Y EN ATENCIÓN AL CITATORIO DE FECHA
29 de Mayo a 2017 ME CONSTITUYO LEGALMENTE EN EL DOMICILIO FISCAL O CONVENCIONAL
 UBICADO EN [REDACTED] A
 EFECTO DE NOTIFICARLE EL OFICIO NÚMERO 10030518837756107118 DE FECHA 04 DE Mayo DE
 2018, EMITIDO POR EL (LA) Directoría de Ingresos y Recaudación DE LA
 SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO; MISMO QUE CONTIENE
Requerimiento de Obligaciones en Materia Federal
 POR LO QUE UNA VEZ CONSTITUIDO LEGALMENTE EN EL DOMICILIO AL RUBRO CITADO, ME CERCIO DE
 QUE ESTE SEA EL DOMICILIO FISCAL O CONVENCIONAL DEL (DE LA) CONTRIBUYENTE MENCIONADO (A), EL CUAL SE ENCUENTRA
 UBICADO EN [REDACTED]

PARA LO CUAL VERIFICO QUE TIENE COMO CARACTERÍSTICAS LOS SIGUIENTES DATOS EXTERNOS EL INMUEBLE EN EL QUE ME
 APERSONO Inmueble de Dto. Niceley, fachada color azul, ventanas color
 de metal (plata) de metal color blanco, es una casa
 habitación
 LOCALIZÁNDOSE DICHO DOMICILIO ENTRE LAS CALLES DE 5 de Mayo Y Reforma ADEMÁS DEL
 DOMICILIO EN QUE ACTÚO OSTENTA LOS SIGUIENTES DATOS EXTERNOS: Inmueble de Dto. Niceley,
 fachada color azul, ventanas color plata, color blanco, es una casa habitación

REFERENCIAS QUE COINCIDEN PLENAMENTE CON EL DOMICILIO FISCAL O CONVENCIONAL DE (DE LA) CONTRIBUYENTE AL RUBRO CITADO(A).

HECHO LO ANTERIOR, ACTUANDO EN EL DOMICILIO MENCIONADO Y A FIN DE REALIZAR LA PRESENTE DILIGENCIA, SE APERSONA
 ANTE EL (LA) SUSCRITO(A) NOTIFICADOR(A)-EJECUTOR(A), EL (LA) C. [REDACTED]
 QUIEN SE ENCUENTRA EN EL INTERIOR DEL DOMICILIO ANTES INDICADO, Y MANIFIESTA SU CAPACIDAD DE LEGALIDAD; TENER LA
 CAPACIDAD LEGAL PARA ATENDER EL PRESENTE ACTO Y DICE TENER UNA RELACIÓN DE
Trabajo CON EL (LA)
 DESTINATARIO(A) DEL OFICIO ESPECIFICADO ANTERIORMENTE, NO ACREDITÁNDOME SU RELACIÓN O PERSONALIDAD CON
NO cuenta con ningún tipo de documento

Y QUIEN ADEMÁS EN ESTOS MOMENTOS NO IDENTIFICA ANTE EL (LA) SUSCRITO(A) NOTIFICADOR(A)-EJECUTOR(A) CON: NO cuenta con documento oficial

DOCUMENTO QUE CONTIENE SU NOMBRE, FIRMA Y FOTOGRAFÍA QUE CORRESPONDE A LOS RASGOS FISONÓMICOS DE LA PERSONA CITADA, UNA VEZ QUE SE TUVO A LA VISTA SE DEVUELVE AL PORTADOR; ANTE LA NEGATIVA DE SU IDENTIFICACIÓN SE PROCÉDE A DESCRIBIR SUS RASGOS FISONÓMICOS: Persona de sexo masculino 30 años aprox, tez morena, complexión robusta, cabello negro, nariz ancha, bigote de 1.60 mts de altura aprox.
 ACTO SEGUIDO EL NOTIFICADOR(A)-EJECUTOR(A) LE REQUIERO ME INDIQUE LA RAZÓN POR LA QUE SE ENCUENTRA DENTRO DEL INMUEBLE AL RUBRO DESCRITO Y QUE ACTIVIDADES REALIZA EN EL CITADO DOMICILIO, A LO QUE MANIFIESTA: Ser empleado
 ANTE LA NEGATIVA DE PROPORCIONAR SU NOMBRE, IDENTIFICACIÓN, LA RAZÓN POR LO QUE SE ENCUENTRA DENTRO DEL INMUEBLE AL RUBRO CITADO O LA RELACIÓN QUE GUARDA CON EL (LA) CONTRIBUYENTE BUSCADO EL (LA) NOTIFICADOR(A)-EJECUTOR(A) PROCEDE
 A: llevar a cabo la diligencia con [REDACTED] quien

A efecto de mantener organizados los documentos para su fácil localización, se solicita que de dar respuesta al presente comunicado se cite el número de expediente y oficio que se consiguiera. Lo anterior con fundamento en los artículos 6 y 7 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca.

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

Expediente: 93/2018
Clave documental: PE12/108H.1/C6.4.2
Número de oficio: SF/SI/PF/DC/JR/0779/2019
Página: 8/12

Al efecto de mantener organizados los documentos para su fácil localización, se solicita que de dar respuesta al presente comunicado se cite el número de expediente y oficio aquí consignado. Lo anterior con fundamento en los artículos 6 y 7 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca.

Se encuentra dentro del domicilio fiscal en el que se actúa

POR LO QUE EN ATENCIÓN A SU DICHO LE SOLICITO ME INDIQUE SI EL DOMICILIO EN EL QUE SE REALIZA ESTA DILIGENCIA, ES EL DOMICILIO FISCAL O CONVENCIONAL DEL (DE LA) CONTRIBUYENTE AL RUBRO DESCRITO; A LO CUAL RESPONDE EXPRESAMENTE QUE: SI ES el domicilio fiscal

RESPUESTA, QUE CORROBORA QUE REALMENTE ME ENCUENTRO EN EL DOMICILIO FISCAL O CONVENCIONAL AL RUBRO CITADO, ENSEGUIDA PROCEDO A IDENTIFICARME ANTE ÉL (ELLA) CON CONSTANCIA DE IDENTIFICACIÓN NÚMERO 003 DE FECHA 16 de febrero de 2018 CON VIGENCIA A PARTIR DE SU FECHA DE EXPEDICIÓN HASTA EL 31 de Diciembre de 2018 EXPEDIDA POR LA MTRA. ELIZABETH MARTÍNEZ ARZOLA DIRECTORA DE INGRESOS Y RECAUDACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, ADSCRITO A LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, DICHA CONSTANCIA TIENE EL SELLO DE LA AUTORIDAD EMISORA EN LA CUAL APARECE LA FOTOGRAFÍA, NOMBRE COMPLETO Y FIRMA DEL (DE LA) NOTIFICADOR(A)-EJECUTOR(A), MISMA QUE ES EXHIBIDA A LA PERSONA CON QUIEN SE PRACTICA LA DILIGENCIA, QUIEN LA EXAMINA CERCORÁNDOSE DE SUS DATOS, ASÍ COMO DEL PERFIL FÍSICO DEL (DE LA) NOTIFICADOR(A)-EJECUTOR(A), EXPRESANDO SU CONFORMIDAD CON LA MISMA.

ACTO SEGUIDO AL (A LA) C. [REDACTED] PERSONA QUIEN ATIENDE LA DILIGENCIA, EL (LA) SUSCRITO(A) NOTIFICADOR(A)-EJECUTOR(A), LE REQUIERO LA PRESENCIA DEL (DE LA) CONTRIBUYENTE [REDACTED] O LA DE SU REPRESENTANTE LEGAL DE [REDACTED] A LO QUE MANIFIESTA QUE NO SE ENCUENTRAN PRESENTES EN ESTOS MOMENTOS, EN EL CITADO DOMICILIO, EL CONTRIBUYENTE NO ESTÁ [REDACTED] NI SU REPRESENTANTE LEGAL, RAZÓN POR LA CUAL Y EN VIRTUD DE QUE NO COMPARECEN, NO OBSTANTE DE HABER SIDO CITADOS, COMO SE COMPROBEA CON EL CITATORIO DE FECHA 29 DE Mayo DE 2018, QUE FUE ENTREGADO AL (A LA) C. [REDACTED] EL SUSCRITO NOTIFICADOR(A)-EJECUTOR(A); PROCEDO LLEVAR A CABO LA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN CON (EL) (LA) C. [REDACTED]

POR TANTO A ESTA PERSONA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 134 FRACCIÓN I PRIMER PÁRRAFO, 136 Y 137 SEGUNDO PÁRRAFO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN EN VIGOR Y 7 FRACCIÓN VIII DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE OAXACA VIGENTE, PROCEDO A NOTIFICARLE LA EXISTENCIA DEL OFICIO DETALLADO CON ANTERIORIDAD, Y ASIMISMO ENTREGO EL (LOS) ORIGINAL(ES) DEL (LOS) DOCUMENTO(S) 10365188377561C71118 DE FECHA(S) 04 de Mayo de 2018 QUE CONSTA(N) DE Una FOJAS Util EMITIDO POR EL (LA) C. Directora de Ingresos y Recaudación DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, CON FIRMA AUTÓGRAFA DE LA MISMA; Y LA PERSONA CON QUIEN SE ENTIENDE LA DILIGENCIA PARA CONSTANCIA DE HABER RECIBIDO EL CITADO OFICIO ESTAMPÓ DE SU PUÑO Y LETRA EN UNA COPIA CON FIRMA AUTÓGRAFA DEL MISMO, LA SIGUIENTE LEYENDA: Recibi Original de requerimiento, nombre, fecha y firma

UNA VEZ QUE FUE LEÍDA LA PRESENTE ACTA, EXPLICANDO SU CONTENIDO Y ALCANCE, Y NO HABIENDO MÁS HECHOS QUE HACER CONSTAR, SE DA POR TERMINADA ESTA DILIGENCIA SIENDO LAS 10:30 HORAS DEL DÍA 30 DE Mayo DE 2018, EXPIDIÉNDOSE LA PRESENTE ACTA EN ORIGINAL Y UNA COPIA AL CARBÓN; LA CUAL ENTREGO EN COPIA LEGIBLE AL (A LA) C. [REDACTED] PERSONA CON QUIEN SE ENTIENDE LA DILIGENCIA, DESPUÉS DE FIRMAR TODOS LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON AL FINAL DE ESTA ACTA Y AL MARGEN DE TODAS Y CADA UNA DE SUS HOJAS QUE LA INTEGRAN.

FIRMAS PARA CONSTANCIA

EL NOTIFICADOR(A)-EJECUTOR(A)

[REDACTED]

EL CONTRIBUYENTE, REPRESENTANTE LEGAL O PERSONA A LA QUE VA(N) DIRIGIDO(S) EL (LOS) DOCUMENTO(S) O PERSONA CON LA QUE SE ENTIENDE LA DILIGENCIA

No es su voluntad firmar

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

Expediente: 93/2018

Clave documental: PE12/108H.1/C6.4.2

Número de oficio: SF/SI/PF/DC/JR/0779/2019

Página: 9/12

Del análisis a las imágenes insertas se advierte que, el requerimiento con número de control 100305188377561C71118 de fecha 04 de mayo de 2018, fue diligenciado en el domicilio fiscal del contribuyente el cual se encuentra ubicado en **MODELO Nº EXTERIOR 000 NÚMERO**

, cumpliendo las diligencias de notificación con lo establecido en los artículos 134, párrafo primero, fracción I, 135 y 137, del Código Fiscal de la Federación, **preceptos legales que establecen las formalidades que deben cumplirse en una notificación**, así de la lectura que se efectúe a los artículos antes referidos se advierte que para la legalidad de la notificación, deben asentarse datos como son:

- a).- Que se haya constituido el notificador en el domicilio fiscal del contribuyente;
- b).- Que haya sido requerida la presencia del representante legal de la persona moral a quien legalmente se debe notificar;
- c).- Al no estar presente dicha persona, se le dejará citatorio con alguna persona para que espere al notificador a una hora fija del día hábil siguiente, apercibido el buscado de que, en caso de no esperar al notificador en la fecha señalada previamente en el citatorio indicado, se practicaría la diligencia con quien se encontrase en el domicilio.
- d).- Que el directamente interesado no atendió el citatorio que se le dejó y, por consiguiente, la notificación se realizó por conducto de diversa persona; es decir, que el notificador procedió en los términos previstos en el apercibimiento, que efectivamente permiten concluir que practicó la diligencia de notificación en el domicilio fiscal del contribuyente, como sucedió en el presente caso concreto.

Procedimiento que indudablemente se cumplió en el presente caso, toda vez que del citatorio de fecha 29 de mayo de 2018 y de la actas de notificación de fecha 30 de mayo de 2018, antes insertos se desprende que se asentaron datos objetivos que dieron certeza y que permitieron concluir que se practicaron las diligencias de mérito en el domicilio fiscal del contribuyente, cumpliendo con las formalidades que establece la Ley.

Se dice lo anterior, toda vez que, del mencionado citatorio, se advierte que el notificador se constituyó el día 29 de mayo de 2018, en **MODELO Nº EXTERIOR 000 NÚMERO** domicilio fiscal del contribuyente **Alfonso Zárate Mendoza** con motivo de notificar el requerimiento con número de control 100305188377561C71118 de fecha 04 de mayo de 2018.

Ahora bien, del mencionado citatorio se advierte que, ante la ausencia del contribuyente **_____** su representante legal, el notificador actuante dejó citatorio para que esperara en una hora fija del día hábil siguiente, cumpliendo con las formalidades esenciales del procedimiento que la ley exige para este tipo de actos.

En esa tesitura, del aludido citatorio se concluye que el notificador, **llevó a cabo las formalidades establecidas en la ley de la materia**, ya que asentó **datos objetivos**, tales como

- ✓ La constitución en el domicilio fiscal del contribuyente;
- ✓ Que fue requerida la presencia del representante legal y
- ✓ Ante la ausencia del contribuyente y su representante legal, dejó citatorio; con el apercibimiento de que en caso no esté presente, las diligencias se realizarían, con persona que se encuentre en dicho domicilio.

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

Expediente: 93/2018

Clave documental: PE12/108H.1/C6.4.2

Número de oficio: SF/SI/PF/DC/JR/0779/2019

Página: 10/12

Lo anterior, en razón que el artículo 137 del Código Fiscal de la Federación, dispone que cuando la notificación se efectúe personalmente y el notificador no encuentre a quien deba notificar, le dejará citatorio en el domicilio, para que lo espere a una hora fija del día hábil siguiente, como en el presente caso aconteció.

Ahora bien, en cuanto a la notificación propiamente hecha, se realizó el día 30 de mayo de 2018, a efecto de entregar el requerimiento con número de control 100305188377561C71118 de fecha 04 de mayo de 2018, tal y como se advierte del expediente administrativo a nombre de **Alfonso Zárate Mondragón** de conformidad con los artículos 63, párrafo primero, 130, párrafo cuarto y 132, párrafo primero, del Código Fiscal de la Federación, específicamente en la **acta de notificación de fecha 30 de mayo de 2018**, donde el notificador actuante, asentó de igual forma datos objetivos que debe tener una notificación, como fue nuevamente la constitución en el domicilio fiscal del contribuyente, el cual se encuentra ubicado en [REDACTED]

[REDACTED] así mismo asentó que fue requerida la presencia del contribuyente **Alfonso Zárate Mondragón** y su representante legal, y en virtud que no se encontró presente, se hizo efectivo el apercibimiento previo, es decir se realizó la diligencia.

En esa tesitura, del análisis realizado a la acta de notificación de fecha 30 de mayo de 2018, se desprende que la autoridad fiscal, como lo es la Dirección de Ingresos y Recaudación de la Secretaría de Finanzas, dio cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 134, párrafo primero, fracción I y 137 del Código Fiscal de la Federación, cumpliendo así con las formalidades precisadas en dichos numerales, toda vez que se advierte que el notificador:

- ✓ Se constituyó nuevamente en el domicilio fiscal del contribuyente:
- ✓ Se cercioró de que es el domicilio fiscal del contribuyente [REDACTED] a.
- ✓ Que fue requerida la presencia del contribuyente y la de su representante legal; así mismo, se asentó la forma en que lo hizo mencionando el nombre de la persona a quien le requirió y la respuesta de esta; se asentó claramente después de requerir la presencia del representante legal, si estos se encontraban presentes o no.
- ✓ Se mencionó en el acta de notificación el vínculo que guardaba la persona que recibió el documento:

Se dice lo anterior, toda vez que, de la multimencionada acta de notificación se advierte que el notificador se constituyó en el domicilio fiscal ubicado en [REDACTED], se cercioró que se encontraba en el domicilio fiscal del contribuyente [REDACTED] así mismo asentó que se le requirió al [REDACTED] persona que se encontraba presente en el domicilio fiscal del contribuyente, la presencia del contribuyente y su representante legal, pregunta ante la cual la Ciudadana manifestó que no se encontraban presentes en esos momentos, en el citado domicilio del contribuyente, no está ni su representante legal, razón por la cual y en virtud de que no comparecieron, no obstante de haber sido citados, se procedió a llevar a cabo la diligencia de notificación antes referida.

En esa vertiente, queda demostrado que contrario a lo manifestado por el recurrente, el requerimiento con número de control 100305188377561C71118 de fecha 04 de mayo de 2018, le fue notificado conforme a derecho en su domicilio fiscal, cumpliendo la diligencia de notificación con lo establecido en los artículos 134, párrafo primero, fracción I, 135 y 137, del Código Fiscal de la Federación, tal y como se desprende del citado citatorio y acta de notificación de fecha 17 y 18 de mayo de 2018.

Expediente: 93/2018

Clave documental: PE12/108H.1/C6.4.2

Número de oficio: SF/SI/PF/DC/JR/0779/2019

Página: 11/12

Orienta esta consideración la jurisprudencia sustentada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, XXVI, Agosto de 2007, Tesis: 2a./J. 158/2007, cuyo rubro y texto son del tenor literal siguientes:

NOTIFICACIÓN FISCAL DE CARÁCTER PERSONAL. LA RAZÓN CIRCUNSTANCIADA DE LA DILIGENCIA DEBE ARROJAR LA PLENA CONVICCIÓN DE QUE SE PRACTICÓ EN EL DOMICILIO DEL CONTRIBUYENTE (INTERPRETACIÓN DEL ARTÍCULO 137 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN). Conforme a la jurisprudencia 2a./J. 15/2001, de rubro: "NOTIFICACIÓN FISCAL DE CARÁCTER PERSONAL. DEBE LEVANTARSE RAZÓN CIRCUNSTANCIADA DE LA DILIGENCIA (INTERPRETACIÓN DEL ARTÍCULO 137 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN).", publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XIII, abril de 2001, página 494, debe entenderse que aunque el artículo 137 del Código Fiscal de la Federación no señale expresamente la obligación de que se levante acta circunstanciada de la diligencia personal de notificación en la que se asienten los hechos que ocurran durante su desarrollo, su redacción tácitamente la contempla, por lo que en las actas relativas debe asentarse razón circunstanciada en la que se precise quién es la persona buscada, su domicilio, en su caso, por qué no pudo practicarse la notificación, con quién se entendió la diligencia y a quién se dejó el citatorio, formalidades que no son exclusivas del procedimiento administrativo de ejecución, sino comunes a la notificación de los actos administrativos en general; **criterio del que deriva que si bien no puede exigirse como requisito de legalidad del acta indicada una motivación específica de los elementos de los que se valió el notificador para cerciorarse de estar en el domicilio correcto del contribuyente, la circunstanciación de los pormenores de la diligencia sí debe arrojar la plena convicción de que ésta efectivamente se llevó a cabo en el domicilio de la persona o personas señaladas en el acta.**

(Énfasis añadido)

De la misma forma es aplicable el siguiente criterio emitido por los Tribunales Colegiados de Circuito, de la Novena Época, Tomo XXX, agosto de 2009, visible en la página 166617, publicada en el Semanario Judicial de la Federación, cuyo rubro y texto es el siguiente;

NOTIFICACIÓN PERSONAL EN MATERIA FISCAL. EL ARTÍCULO 137 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN NO EXIGE COMO REQUISITO QUE EL DILIGENCIADOR EXPRESE LOS MOTIVOS PARTICULARES O DETALLE PORMENORIZADAMENTE LA FORMA EN QUE SE CERCIORÓ DE QUE EL DOMICILIO EN QUE SE CONSTITUYÓ ES EL CORRECTO. El párrafo segundo del artículo 137 del Código Fiscal de la Federación alude a las notificaciones de los actos relativos al procedimiento administrativo de ejecución para diferenciarlas de las notificaciones en general, en el sentido de que una vez que el notificador se constituya en el domicilio del destinatario deberá requerir su presencia y, en caso de no encontrarlo, dejará citatorio para que lo espere a hora fija del día hábil siguiente, fecha en la cual requerirá nuevamente la presencia del interesado o de su representante y de no encontrarlos, llevará a cabo la diligencia con quien se encuentre en el domicilio o en su defecto con un vecino y si éstos se negaran a recibirla, deberá circunstanciar tal hecho en el acta correspondiente. **De lo anterior se advierte que el aludido precepto no exige como requisito que el notificador exprese los motivos particulares o detalle pormenorizadamente la forma en que se cercioró de que el domicilio en el cual se constituyó es el de la persona a notificar.**

Por lo anteriormente analizado a criterio de esta resolutora, la autoridad exactora cumplió con lo previsto en los artículos 134 y 137 del Código Fiscal de la Federación, ya que se precisó la circunstanciación del domicilio en el que se realizaron dichas diligencias, mismas que se encuentran plasmadas en el citatorio y acta de notificación de fecha 29 y 30 de mayo de 2018; por lo que no existe vulneración a los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ni tampoco al artículo 38, párrafo primero, fracción IV, del Código Fiscal de la Federación.

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

Expediente: 93/2018

Clave documental: PE12/108H.1/C6.4.2

Número de oficio: SF/SI/PF/DC/JR/0779/2019

Página: 12/12

En esa tesitura, no le asiste la razón al recurrente manifestar que no tuvo conocimiento del citado requerimiento, en razón de que, como quedó acreditado en líneas anteriores, la autoridad le notificó al C. **Alfonso Zúñiga Martínez**, el día 30 de mayo de 2018, el requerimiento con número de control 100305188377561C71118 de fecha 04 de mayo de 2018, en el cual la autoridad fiscal, le informa que de la revisión al Registro Federal de Contribuyentes, se advirtió que no tiene registrado el cumplimiento de las declaraciones tanto del Pago Provisional Mensual de Impuesto Sobre la Renta por servicios profesionales, como del Pago Definitivo Mensual de Impuesto al Valor Agregado, ambos correspondientes al mes de marzo 2018.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 63, párrafo primero, 116, 117, párrafo primero, fracción I, inciso a), 130, párrafo cuarto, 131, 132, párrafo primero, y 133, párrafo primero, fracción II, del Código Fiscal de la Federación vigente, esta Dirección de lo Contencioso de la Procuraduría Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado.

RESUELVE

PRIMERO.- Se **CONFIRMA** el oficio número 011M54RGM180053, de fecha 31 de agosto de 2018, mediante el cual la Dirección de Ingresos y Recaudación dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, le impuso al contribuyente **[REDACTED]**, dos multas por un monto de \$1,400.00 (Un Mil Cuatrocientos Pesos 00/100 M.N.), cada una por incumplimiento a la presentación de las Declaraciones en Materia de Impuestos Federales, requeridas mediante oficio número 100305188377561C71118 fecha 04 de mayo de 2018.

SEGUNDO.- Se le hace saber al recurrente, con fundamento en el artículo 132, párrafo cuarto, del Código Fiscal de la Federación vigente, que de conformidad con los artículos 13, párrafos primero y tercero, fracción I, inciso a) y 58-A, de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, cuenta con un plazo de treinta días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a aquél en que surta efectos la notificación de la presente resolución, para impugnarla ante el Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

TERCERO.- Notifíquese personalmente.

Atentamente

"El Respeto al Derecho Ajeno es la Paz"

Directora de lo Contencioso.



Dirección de lo Contencioso
Procuraduría Fiscal
Secretaría de Finanzas